

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.831

Sábado 20 de Abril de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2481979

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

ESTABLECE PERSONAL QUE TENDRÁ LA CALIDAD DE SUJETO PASIVO DE LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 402 EXENTA, DE 2023

(Resolución)

Núm. 158 exenta.- Santiago, 7 de marzo de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 (ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; la ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las autoridades y Funcionarios y su Reglamento; la resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (Sernameg), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos de dicha ley los jefes de servicio, directores regionales y sus respectivos jefes de gabinete. Asimismo, son sujetos pasivos "(...) las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración."

3. Que, en concordancia con el artículo anterior, el artículo 5° del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que, "mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente (...), se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones (...)"

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción N° E444887-2024, de fecha 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República, es necesario actualizar y ampliar la nómina de funcionarios considerados sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares en razón de la función o cargo que desempeñan, incluyéndose a todas las jefaturas de división, departamentos, oficina o unidad.

5. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde por el presente acto administrativo actualizar la nómina de funcionarios que serán considerados sujetos pasivos para los efectos de la ley N°

CVE 2481979

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

20.730, la cual conforme a la citada normativa deberá estar permanentemente a disposición del público.

Resuelvo:

Primero: Establézcase, la siguiente nómina de funcionarios del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que debido a su función o cargo, serán considerados sujetos pasivos de la ley N° 20.730:

- a. Subdirector o quien le subrogue.
- b. Jefatura de Gabinete de la Dirección Nacional o quien le subrogue.
- c. Fiscal o quien le subrogue.
- d. Jefe/a de Unidad de Comunicaciones o quien le subrogue.
- e. Jefe/a de Unidad de Auditoría Interna o quien le subrogue.
- f. Jefe/a de Unidad de Género o quien le subrogue.
- g. Jefe/ a de Departamento de Gestión de Programas o quien le subrogue.
- h. Jefe/a de Departamento de Planificación y Control de Gestión o quien le subrogue.
- i. Jefe/a de Departamento de Administración y Finanzas o quien le subrogue.
- j. Jefe/a de Unidad de Presupuesto o quien le subrogue.
- k. Jefe/a de Unidad de Contabilidad o quien le subrogue.
- l. Jefe/a de Unidad de Adquisiciones o quien le subrogue.
- m. Jefe/a de Unidad de Servicios Generales o quien le subrogue.
- n. Jefe/a de Unidad de Remuneraciones o quien le subrogue.
- o. Jefe/a de Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas o quien le subrogue.
- p. Jefe/a de Unidad de Informática, o quien le subrogue.
- q. Jefe/a de Unidad de OIRS, Transparencia y Lobby o quien le subrogue.
- r. Jefe/a de Unidad de Violencia Contra las Mujeres o quien le subrogue.
- s. Jefe/a de Área Programática Mujer y Trabajo o quien le subrogue.
- t. Jefe/a de Área Programática Mujer, Derechos Sexuales y Reproductivos o quien le subrogue.
- u. Jefe/a de Área Programática Mujer y Participación Política y Social o quien le subrogue.
- v. Jefe/a de Área de Bienestar o quien le subrogue.
- w. Jefe/a de Área de Gestión de Personas o quien le subrogue.
- x. Jefe/a de Área de Desarrollo de Personas o quien le subrogue.
- y. Jefe/a de Área de Comunicaciones Internas o quien le subrogue.

Segundo: Déjese sin efecto, la resolución exenta N° 402, de fecha 12 de mayo de 2023, que nombra sujetos pasivos de la ley N° 20.730, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Tercero: Se deja constancia, que los siguientes cargos serán considerados para estos efectos sujetos pasivos, asumiendo las obligaciones que emanen de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y lo establecido en su reglamento.

Cuarto: Notifíquese, el presente acto administrativo, a las/os funcionarias/os que se encuentren en dichos cargos, para que tomen conocimiento de las obligaciones establecidas en los cuerpos legales antes mencionados.

Quinto: Publíquese, la presente resolución en el Diario Oficial y en el Portal de Transparencia del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Priscilla Carrasco Pizarro, Directora Nacional, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.